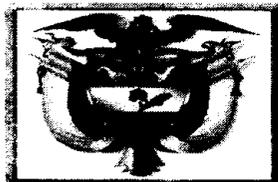


República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 De Pequeñas Causas y Competencias Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 03 MAR 2021.

Ref. 110014003082-2021-00078-00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado **resuelve:**

Librar orden de pago por la vía **Ejecutiva de Mínima Cuantía** en favor de **Banco de Bogotá**, en contra de **Elver Neil Enciso Ríos** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1.1.- \$21'824.629m/cte., por concepto del capital representado en el pagaré anexo como base del recaudo ejecutivo.

1.2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital desde el 17 de septiembre de 2020 y hasta que el pago se verifique el pago, liquidados a la tasa pactada, siempre que no sobrepase la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

2. Advertir al demandante que una vez superadas las dificultades de acceso a las instalaciones físicas del Juzgado por la Emergencia Sanitaria, se deberá allegar el original del título valor utilizado como base de la acción, pero en todo caso deberá ser antes de dictarse sentencia o auto que disponga seguir adelante con la ejecución.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.

SURTIR la notificación al tenor de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 290 del C.G.P.

Reconocer personería al abogado Luis Hernando Ospina Pinzón, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido

NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

an

Juzgado Ochenta y Dos.Civil Municipal de Bogotá¹
Bogotá¹

Bogotá D.C., el día - 4 MAR 2021

Por anotación en estado N° 021 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.